



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALMORADIEL

En relación con el expediente número 2727/2022, relativo a proceso selectivo correspondiente a seis plaza/s de MONITORES ESCUELAS DEPORTIVAS FÚTBOL, como personal laboral fijo discontinuo con trabajo desempeñado entre los meses de octubre a mayo, jornada a tiempo parcial con una dedicación dependiente del número de alumnos de la escuela en cuestión variando de 2 a 6 horas semanales, empleado/a público/a del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel.

Para general conocimiento y efectos, se hace saber que el Sr. Acalde del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel, en fecha 22 de marzo de 2024, ha suscrito resolución 2024-0957 con el siguiente tenor literal:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.

D. Alberto Tostado Cicuéndez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel, en el ejercicio de las competencias que me atribuye la legislación vigente.

En relación con el expediente número 2727/2022 relativo a proceso selectivo correspondiente a 6 plaza/s de MONITORES ESCUELAS DEPORTIVAS FÚTBOL, como personal laboral fijo discontinuo con trabajo desempeñado entre los meses de octubre a mayo, jornada a tiempo parcial con una dedicación dependiente del número de alumnos de la escuela en cuestión variando de 2 a 6 horas semanales, empleado/a público/a del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel.

La/s referida/s plaza/s se incluye/n en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2022 del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo previsto en la base sexta apartado 1 de las bases de la convocatoria, resuelvo:

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as al reseñado proceso selectivo, que figura en Anexo I de la presente resolución.

SEGUNDO. Otorgar un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el tablón físico de anuncios de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y sede electrónica municipal del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel (apartados tablón de anuncios y portal de transparencia) del anuncio de aprobación de la presente resolución, durante los cuales los/as aspirantes excluidos/as o admitidos/as, y los/as que habiendo presentado solicitud no figuren en la citada relación de admitidos/as o excluidos/as provisionales, podrán realizar subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que deberán dirigir a la Alcaldía del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria por cualquiera de los medios válidos de presentación de documentación establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La resolución de las subsanaciones o reclamaciones que en su caso fuesen presentadas se realizará y publicará en la forma prevista en las bases de la convocatoria.

TERCERO. Publicar anuncio de aprobación de la presente resolución en el tablón físico de anuncios de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel (apartados tablón de anuncios y portal de transparencia). La publicación en cuestión se realizará teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y la orientación para la aplicación provisional de la citada disposición adicional de la Agencia Española de Protección de Datos.

CUARTO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no agota la vía administrativa, no decide directa o indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, sin perjuicio de que puedan interponer el que estimen procedente.

En La Puebla de Almoradiel en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE. FDO. ALBERTO TOSTADO CICUÉNDEZ. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I LISTADO ADMITIDOS/AS PROVISIONALES

No existen.

LISTADO EXCLUIDOS/AS PROVISIONALES

No existen."

En consecuencia, se otorga un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el medio en el que se encuentra expuesto, durante los cuales los/as aspirantes excluidos/as o admitidos/as, y los/as que habiendo presentado solicitud no figuren en la citada relación de admitidos/as o excluidos/as provisionales, podrán realizar subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que deberán dirigir a la Alcaldía del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria por cualquiera de los medios válidos de presentación de documentación establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de



1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pùblicas. La resolución de las subsanaciones o reclamaciones que en su caso fuesen presentadas se realizará y publicará en la forma prevista en las bases de la convocatoria.

Contra la resolución transcrita no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no agota la vía administrativa, no decide directa o indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, sin perjuicio de que puedan interponer el que estimen procedente.

La Puebla de Almoradiel, 22 de marzo de 2024.—El Alcalde, Alberto Tostado Cicuéndez.

N.º I.-1573